



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 133 -2015-GRC-GA

Callao, 31 MAR 2015

VISTOS:

La Carta S/Nro. de fecha 07 de abril de 2014, presentada por la Gerente General de la empresa **MAS TELECOMUNICACIONES S.A.C.**, registrada con Hoja de Ruta 007955 de fecha 08 de abril de 2014; los Informes Nros. 283-2015-GRC/GA-OL, 335-2015-GRC/GA-OL y 414-2015-GRC/GA-OL de fechas 19 y 27 de febrero y 11 de marzo de 2015, respectivamente **elaborados** por la Oficina de Logística; el Informe N° 344-2013-GRC/GA-TESO de fecha 24 de mayo de 2013, **generado** por la Oficina de Tesorería; el Memorándum N° 457-2015-GRC/GRPPAT **cursado** por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de fecha 26 de febrero de 2015, el Informe N° 363-2015-GRC/GRPPAT-OPT **promovido** por la Oficina de Presupuesto y Tributación de fechas 25 de Febrero de 2015, el Memorándum N° 154-2015-GRC/GRDNDYDC de fecha 06 de marzo de 2015 **remitado** por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorándum N° 218-2015-GRC/GA de la Gerencia de Administración de fecha 12 de marzo de 2015 y el Memorándum N° 186-2015-GRC/GAJ de fecha 13 de marzo de 2015, **originado** por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y



CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/Nro. de fecha 07 de abril de 2014, presentada por la Gerente General de la empresa **MAS TELECOMUNICACIONES S.A.C.**, registrada con Hoja de Ruta 007955 de fecha 08 de abril de 2014, documento mediante el cual solicita la cancelación de la Factura 001 – N° 000984, por la suma de **S/. 6,440.44 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 44/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, según el Requerimiento N° 12011009622 de fechas 13 de setiembre de 2011, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicita el servicio de mantenimiento de 6 sirenas, mantenimiento de la estación central así como el mantenimiento de los equipos móviles, servicio que fue atendido con la Orden de Servicio 2011-005465 de fecha 16 de setiembre de 2011;

Que, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana a través del Memorándum N° 270-2013-GRC/GRDNYDC de fecha 21 de mayo de 2013, solicita a la Gerencia de Administración, disponga la cancelación a la empresa **MAS TELECOMUNICACIONES S.A.C.**, el monto de **S/. 6,440.44 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 44/100 NUEVOS SOLES)**; así mismo solicita se derive el documento a la Oficina de Tesorería, con la finalidad de que indique si este pago fue cancelado, con la finalidad de poder continuar con los trámites correspondiente;



Que, la Oficina de Tesorería con Informe N° 344-2013-GRC/GA-TESO de fecha 24 de mayo de 2013, hace de conocimiento que la Orden de Servicio N° 2011-005465 a nombre de la empresa **MAS TELECOMUNICACIONES S.A.C.**, no registra pago





alguno en los ejercicios 2011, 2012 y 2013 como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;

Que, con el Informe N° 283-2015-GRC/GA-OL de fecha 19 de febrero de 2015, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, **emita** la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de **S/. 6,440.44 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 44/100 NUEVOS SOLES)**, a favor de la empresa **MAS TELECOMUNICACIONES S.A.C.**, con la finalidad de continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante el Memorándum N° 457-2015-GRC/GRPPAT de fecha 26 de febrero de 2015, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 363-2015-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 25 de febrero de 2015 de la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través de los citados documentos se atiende el requerimiento de la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma **S/. 6,441.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, destinado al reconocimiento del Crédito Devengado a favor de la empresa **MAS TELECOMUNICACIONES S.A.C.**, con cargo a las **ESTRUCTURAS PROGRAMÁTICAS: NEMO 0077, RUBRO 18, CIS 0007, ESPECÍFICA DEL GASTO 2.3.2.4.1.99;**

Que, de acuerdo al Informe N° 335-2015-GRC/GA-OL de fecha 27 de febrero de 2015, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, la remisión del Informe Técnico y la Conformidad del Servicio, por la Orden de Servicio 2011-005465 de fecha 16 de setiembre de 2011, por la suma de **S/. 6,440.44 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 44/100 NUEVOS SOLES)**, a favor de la empresa **MAS TELECOMUNICACIONES S.A.C.;**

Que, de acuerdo al Memorándum N° 154-2015-GRC/GRDNDCYSC de fecha 06 de marzo de 2015, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite el Informe N° 017-2015-GRC/GRDNYSC de fecha 05 de marzo de 2015, del Técnico en Defensa Civil II, documento a través del cual informa que se cumplió con remitir oportunamente los documentos solicitados (Informe Técnico / Acta de Conformidad), los cuales obran en el presente expediente;

Que, según el Informe N° 414-2015-GRC/GA-OL de fecha 11 de marzo de 2015, la Oficina de Logística **solicita** a la Gerencia de Administración, gestione ante la Gerencia de Asesoría Jurídica la **OPINION** en el sentido de que si desde el enfoque jurídico, existen las condiciones legales necesarias para el reconocimiento del Crédito Devengado a favor de la empresa **MAS TELECOMUNICACIONES S.A.C.**, así mismo la Oficina de Logística da fe de que no se ha realizado pago alguno posterior al Informe N° 344-2014-GRC/GA-TESO, por el mismo concepto hasta la fecha;

Que, la Gerencia de Administración mediante Memorándum N° 218-2015-GRC/GA de fecha 12 de marzo de 2015, remite el Informe N° 414-2015-GRC/GA-OL de fecha 11 de marzo de 2015 de la Oficina de Logística, adjuntando el expediente, para el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa **MAS TELECOMUNICACIONES S.A.C.** por el monto de **S/. 6,440.44 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 44/100 NUEVOS SOLES);**





133

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el Memorándum N° 186-2015-GRC/GAJ de fecha 13 de marzo de 2015, **OPINA** que resulta viable el reconocimiento del Crédito Devengado a favor de la empresa **MAS TELECOMUNICACIONES S.A.C.**, debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin;

Que, acorde con las documentaciones de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde al monto de **S/. 6,440.44 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 44/100 NUEVOS SOLES)**, destinado al reconocimiento de pago del Crédito Devengado a favor de la empresa **MAS TELECOMUNICACIONES S.A.C.**, verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentra la Carta que inicia el reconocimiento de pago, la **Conformidad del Servicio**, la Cobertura Presupuestal Ejercicio 2015, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, el Informe de la Oficina de Tesorería, **documentos en original que respaldan el pago;**

Que, habiéndose verificado con las documentaciones sustentatorias pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa **MAS TELECOMUNICACIONES S.A.C.**, así como la debida conformidad de las mismas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del **presente Año Fiscal**, previa asignación de los Créditos Presupuestarios que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente, el cual asciende al importe de **S/. 6,441.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES);**

Que, en conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 35°.-** de la Ley Nro. 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Del mismo modo, el **Artículo 37°.-**, Numeral 37.1 de la norma antes mencionada, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de acuerdo a lo establecido en los **artículos 6.-, 7.-, y 8.-** del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM; y a lo estipulado en los **artículos 8.-, 9.- y 13.-** de la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nro. 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del **ARTÍCULO 55°.-**, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y **ARTICULO CUARTO.-**, Numeral 7 de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 200 del 29 de abril de 2009, y contando con el visado de la Oficina de Logística, Oficina de Tesorería, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y



Seguridad Ciudadana, y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor de la empresa **MAS TELECOMUNICACIONES S.A.C.**, la suma de **S/. 6,440.44 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 44/100 NUEVOS SOLES)**, el cual deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015.

Artículo Segundo.- De conformidad al Memorandum N° 457-2015-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de fecha 26 de febrero de 2015, y al Informe N° 363-2015-GRC/GRPPAT-OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación de fecha 25 de febrero de 2015, a través de los citados documentos se precisa que el requerimiento de devengado será atendido con el siguiente Clasificador Programático:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	50001038	05	016	0035	00001	0001202	0077

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0007	18	2	3	2	4	1	99	6,441

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION